

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 067



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 29 MAR 2019

VISTO: el Expediente TCP-SP N° 86/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/II- AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR D.P.V. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución Plenaria Nº 94/2017, se ordenó: "(...) Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se proceda a la apertura de actuaciones, con copia de la presente, según el siguiente detalle: I.- Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV. II.- Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir DPV. III.- Auditoría de Juicios en la DPV. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos (...)".

Que mediante Nota Interna Nº 886/2017 Letra:TCP- S.C. (fs. 50), de fecha 28 de abril de 2017, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, solicita al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS la elaboración del Plan de Auditoría correspondiente a fondos permanentes y anticipos con cargo a rendir.

Que en virtud de ello y en cumplimiento de la labor encomendada, el Auditor Fiscal Subrogante mediante Nota Interna Nº 1338/2017 Letra: T.C.P-D.P.V. (fs. 51) de fecha 19 de junio del 2017, eleva el Informe Contable Nº 255/2017 Letra: T.C.P.- D.P.V.

Que mediante Nota Interna N° 1420/2017 Letra: T.C.P- S.C. (fs. 59), el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este organismo realiza una



serie de sugerencias a efectos de complementar el contenido del Informe Contable Nº 255/2017 Letra: TCP-DPV, tendiendo a "(...) incrementar la precisión, calidad y valor de la planificación aludida".

Que como consecuencia de las sugerencias realizadas, el Auditor Fiscal interviniente emitió el Informe Contable N° 268/2017 Letra T.C.P.-D.P.V., el que es elevado mediante Nota Interna N° 1441/2017 Letra: T.C.P.-D.P.V. (fs. 61).

Que el mencionado Informe Contable es elevado a la Vocalía de Auditoría mediante Nota Interna Nº 1503/2017 LETRA: T.C.P— S.C. (fs. 69), suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN.

Que a fs. 69 vta. obra pase suscripto por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitiendo las actuaciones del Visto a la Secretaría Contable para una nueva intervención, atento a la planificación dispuesta en el artículo 12 de la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

Que mediante Nota Interna Nº 1687/2017 Letra: TCP- PROSC el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS remite las actuaciones al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS a fin de solicitarle cumplimente lo indicado por el Vocal de Auditoría.

Que por Nota Interna N° 1737/2017 Letra: TCP- DPV (fs. 71) el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS, da respuesta a lo solicitado precedentemente expresando que "(...) teniendo en cuenta los objetivos particulares de las Auditorías previstas en el marco de la Resolución Plenaria N° 94/17 (Auditoría de Convenios y Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir), sugiero que lo requerido sea tramitado por cuerdas separadas de las auditorías ya planificadas (...)".



e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que asimismo, por Nota Interna Nº 1823/2017 Letra: TCP – SC (fs. 72) el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría expresando "(...) en atención al pase efectuado en las actuaciones de referencia, relativo a la elaboración de un plan de auditoría para la Dirección Provincial de Vialidad con un objeto más amplio que el oportunamente informado.

A tal efecto se indica que compartiendo la sugerencia efectuada por el Auditor Fiscal subrogante C.P. Fernando ABECASIS, se ha confeccionado por cuerda separada una nueva planificación de auditoría abarcativa de la totalidad de aspectos relevados en el marco de la cuenta general del ejercicio, en los que no se presentó mejoras a la fecha, en cumplimiento del artículo 12º de la Resolución Plenaria Nº 158/17.

Atento a ello, se conservó la planificación efectuada en los Informes Contables N° 266/2017 y N° 268/2017, en el marco de los expedientes N° 85 'S/I-AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017' y N° 86 'S/II AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017' respectivamente, los que se elevan nuevamente a su consideración, procediéndose a elaborar, por cuerda separada, un tercer Informe Contable N° 326/2017 correspondiente a la planificación de una auditoría cuyo objeto contempla lo requerido, procediéndose a aperturar un expediente para la tramitación de esta última (...)".

Que en consecuencia en fecha 25 de agosto de 2017 se emite la Resolución Plenaria Nº 222/2017 que expresa: "ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de una `Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad´, en orden a lo



oportunamente dispuesto en el artículo 9º de la Resolución Plenaria Nº 94/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, que se agrega como Anexo I a la presente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299- Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria Nº 243/2005 – Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y la Resolución Técnica Nº 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio. ARTÍCULO 3º.- Encomendar la Auditoría referenciada en el artículo anterior al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS, al Revisor Profesional C.P. Dante CABRAL y al C.P. Carlos Leonardo BUSTAMANTE, como así también al Dr. Pablo GENNARO, autorizándolos a constituirse en el organismo a auditar, pudiendo solicitar toda la información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir. ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría deberán ser elevados en un término que no podrá exceder de sesenta (60) días corridos, a contar desde la notificación de la presente (...)".

Que en fecha 25 de octubre de 2017 se emite la Resolución Plenaria N° 263/2017, que establece: "(...) **ARTÍCULO 1°:** Encomendar la continuidad de las auditorías detalladas en los siguientes: Expediente N° 85/SP/2017, caratulado: 'S/I- AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 92 RES. PL. N° 094/2017'; Expediente N° 86/SP/2017 caratulado: 'S/II AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N.° 094/2017' y Expediente



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... Q. 6. 7.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

N° 191/SC/2017, caratulado: 'S/ III – AUDITORÍA DEL SISTEMA FINANCIERO DE TESORERÍA Y LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ART. 12° R.P. N.º 158/17', Al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio (...)". Lo subrayado es propio.

Que a fs. 199/210 obra Informe Contable N° 27/2018 Letra:T.C.P.-D.P.V. indicando en su Informe Ejecutivo lo siguiente:

"(...) El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 222/17, la cual surge del Informe Contable N° 268/17, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad y toda otra cuestión que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente Informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N° 299/2002, la Resolución Plenaria T.C.P. N° 243/2005, la Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría (...)", concluyendo que: "(...) Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del Informe Analítico, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable N° 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria

m (M B)

 N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general".

Que por consiguiente en el Acápite III se detallan las Acciones sugeridas al Plenario de Miembros: "(...) es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- * Intimar a la D.P.V. a dar estricto cumplimiento de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias.
- * Intimar a la D.P.V. a establecer controles por oposición y cruzados para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia.
- * Recomendar a la D.P.V. que reglamente los procedimientos internos, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
- * Recomendar a la D.P.V. que lleve adelante las acciones necesarias para capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Que por otro lado en el Informe Analítico se indica: "(...) Mediante el presente se da cumplimiento al Informe de Planificación relativo a la labor de la auditoría ordenada mediante Resolución Plenaria Nº 221/17, la cual surge del Informe Contable Nº 268/17, Letra: TCP-DPV verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad, y toda otra cuestión relativa a los mismos que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Las tareas de auditoría han sido abordadas entre el día 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente informe, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 222/17 (...) El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el apartado anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueda modificar su contenido.

En función de lo establecido en el artículo 57 de la Resolución Plenaria N°243/2005, se deja establecido que las tareas de auditoría culminaron el día 12/01/2018 (...)".

Que en el Acápite VIII el Auditor Fiscal interviniente indica las siguiente Recomendaciones:

- * Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención en lo relativo a:
 - + Respetar los procedimientos de Apertura y Cierre.
 - + Realizar las registraciones presupuestarias en todas sus etapas.
 - + Solicitar, en los casos que corresponda, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa.
 - + Prohibición de Desdoblamiento.
 - + Respetar el plazo de efectuar las rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados.

C. W.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

7

M



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que agrega la reconocida doctrinaria que "(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (lo cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía. No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)" (op.cit. Pág. 87/88).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos artículos 2° inciso c), 4° inciso e), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº... 0.6.7



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables Nº 27/2018 Letra: T.C.P.-D.P.V. y Nº 89/2019 Letra: T.C.P.-PROSC., y del Informe Legal Nº 7/2019 Letra: T.C.P.- S.L., los que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que dé estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 699/04 y Nº 175/12 y en la Resolución de Contaduría General Nº 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención a los procedimientos de Apertura y Cierre, a las registraciones presupuestarias en todas sus etapas, a la solicitud de los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa, a la prohibición de desdoblamiento, al plazo de rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados; tramitando en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, se establezcan controles por oposición y cruzados, a efectos de garantizar la legalidad de las erogaciones realizadas.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que en lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos del Organismo, se confeccione un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O., y tipo de afectación; documentación que deberá agregarse como respaldo de las contrataciones que se efectúen en consecuencia. Asimismo, se debería incorporar

R

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

copia del resultado de la revisión efectuada, en el que consten los datos del vehículo y período de vigencia del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que en la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos cuyo pago sea afrontado con el Fondo Permanente de Repuestos, se incorpore a los pedidos de adquisición y solicitudes de autorización, un informe proveniente del mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicio o control.

ARTÍCULO 6º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE que reglamente los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

ARTÍCULO 7º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que propicie las acciones tendientes a la capacitación de los agentes en materia de administración financiera pública, en aquellas áreas en las que el desconocimiento en la materia, atente contra la buena administración y desempeño del Ente y dificulte el pertinente control por parte de este Organismo

ARTÍCULO 8°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, quien deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención elevará sus conclusiones al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 9º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, disponer la apertura de un Expediente, en atención de lo encomendado en el artículo precedente.







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 10.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente TCP-SP Nº 86/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/II- AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR D.P.V. ART. 9º RES. PL. Nº 094/2017". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 11.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE.

ARTÍCULO 12.- Notificar en la Sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, con remisión del Expediente aperturado en virtud del artículo 9° de la presente.

ARTÍCULO 13.- Notificar en la Sede de este Organismo al Secretario Legal, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo; y por su intermedio, al abogado interviniente.

ARTÍCULO 14.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 06

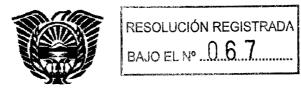
/2019.

W

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTABÓR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebaetian PANI Yocal de Auditoría Tribuna de Cuentas de la Provincia Dr. Miguel LONGHITANO
VOGAL ABOGADO
FRESIDENTE
Tribunal de Cuentas c. la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que asimismo, por Nota Interna Nº 1823/2017 Letra: TCP – SC (fs. 72) el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría expresando "(...) en atención al pase efectuado en las actuaciones de referencia, relativo a la elaboración de un plan de auditoría para la Dirección Provincial de Vialidad con un objeto más amplio que el oportunamente informado.

A tal efecto se indica que compartiendo la sugerencia efectuada por el Auditor Fiscal subrogante C.P. Fernando ABECASIS, se ha confeccionado por cuerda separada una nueva planificación de auditoría abarcativa de la totalidad de aspectos relevados en el marco de la cuenta general del ejercicio, en los que no se presentó mejoras a la fecha, en cumplimiento del artículo 12º de la Resolución Plenaria Nº 158/17.

Atento a ello, se conservó la planificación efectuada en los Informes Contables Nº 266/2017 y Nº 268/2017, en el marco de los expedientes Nº 85 'S/I-AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9º RES. PL. Nº 094/2017' y Nº 86 'S/II AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9º RES. PL. Nº 094/2017' respectivamente, los que se elevan nuevamente a su consideración, procediéndose a elaborar, por cuerda separada, un tercer Informe Contable Nº 326/2017 correspondiente a la planificación de una auditoría cuyo objeto contempla lo requerido, procediéndose a aperturar un expediente para la tramitación de esta última (...)".

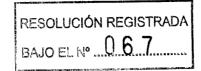
Que en consecuencia en fecha 25 de agosto de 2017 se emite la Resolución Plenaria Nº 222/2017 que expresa: "ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de una `Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad´, en orden a lo



oportunamente dispuesto en el artículo 9º de la Resolución Plenaria Nº 94/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, que se agrega como Anexo I a la presente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299- Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria Nº 243/2005 – Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y la Resolución Técnica Nº 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio. ARTÍCULO 3º.- Encomendar la Auditoría referenciada en el artículo anterior al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS, al Revisor Profesional C.P. Dante CABRAL y al C.P. Carlos Leonardo BUSTAMANTE, como así también al Dr. Pablo GENNARO, autorizándolos a constituirse en el organismo a auditar, pudiendo solicitar toda la información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir. ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría deberán ser elevados en un término que no podrá exceder de sesenta (60) días corridos, a contar desde la notificación de la presente (...)".

Que en fecha 25 de octubre de 2017 se emite la Resolución Plenaria N° 263/2017, que establece: "(...) **ARTÍCULO 1°:** Encomendar la continuidad de las auditorías detalladas en los siguientes: Expediente N° 85/SP/2017, caratulado: 'S/I- AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 92 RES. PL. N° 094/2017'; Expediente N° 86/SP/2017 caratulado: 'S/II AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N.° 094/2017' y Expediente







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

N° 191/SC/2017, caratulado: 'S/ III – AUDITORÍA DEL SISTEMA FINANCIERO DE TESORERÍA Y LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ART. 12° R.P. N.º 158/17', Al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio (...)". Lo subrayado es propio.

Que a fs. 199/210 obra Informe Contable N° 27/2018 Letra:T.C.P.-D.P.V. indicando en su Informe Ejecutivo lo siguiente:

"(...) El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 222/17, la cual surge del Informe Contable N° 268/17, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad y toda otra cuestión que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente Informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. Nº 299/2002, la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 243/2005, la Resolución Técnica Nº 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría (...)", concluyendo que: "(...) Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del Informe Analítico, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable Nº 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria



 N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general".

Que por consiguiente en el Acápite III se detallan las Acciones sugeridas al Plenario de Miembros: "(...) es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- * Intimar a la D.P.V. a dar estricto cumplimiento de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias.
- * Intimar a la D.P.V. a establecer controles por oposición y cruzados para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia.
- * Recomendar a la D.P.V. que reglamente los procedimientos internos, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
- * Recomendar a la D.P.V. que lleve adelante las acciones necesarias para capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Que por otro lado en el Informe Analítico se indica: "(...) Mediante el presente se da cumplimiento al Informe de Planificación relativo a la labor de la auditoría ordenada mediante Resolución Plenaria N° 221/17, la cual surge del Informe Contable N° 268/17, Letra: TCP-DPV verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad, y toda otra cuestión relativa a los mismos que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Las tareas de auditoría han sido abordadas entre el día 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente informe, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 222/17 (...) El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el apartado anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueda modificar su contenido.

En función de lo establecido en el artículo 57 de la Resolución Plenaria N°243/2005, se deja establecido que las tareas de auditoría culminaron el día 12/01/2018 (...)".

Que en el Acápite VIII el Auditor Fiscal interviniente indica las siguiente Recomendaciones:

- * Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención en lo relativo a:
 - + Respetar los procedimientos de Apertura y Cierre.
 - + Realizar las registraciones presupuestarias en todas sus etapas.
 - + Solicitar, en los casos que corresponda, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa.
 - + Prohibición de Desdoblamiento.
 - + Respetar el plazo de efectuar las rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

7

- + Tramitar en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.
- * Para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, establecer controles por oposición y cruzados, de manera de garantizar la legalidad de las erogaciones realizadas.
- * En lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos del Organismo, se recomienda confeccionar un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O., y tipo de afectación. Documentación que debería agregarse como respaldo de las contrataciones. De igual manera, se debería incorporar copia del resultado de la revisión efectuada, en la cual consten los datos del vehículo y periodo de vigencia del trámite.
- * En lo que respecta a la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos, se recomienda incorporar a los pedidos de adquisición y nota de solicitud de autorización un breve informe provenientes del mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicio o control.
- * Reglamentar los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
- * Realizar las acciones necesarias a fin de capacitar al personal en materia de administración financiera pública".

Que a fs. 213/220 obra Informe Legal N° 07/2019 Letra: T.C.P.- S.L suscripto por el Dr. Pablo GENNARO -entonces a cargo de la Secretaría Legalquien luego de detallar los antecedentes del caso, compartió en términos generales,



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 067



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

el criterio y las recomendaciones plasmadas en el Informe Contable referido, concluyendo que: "(...) En base a lo analizado y compartiendo en términos generales los criterios y recomendaciones vertidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P Leonardo Ariel GÓMEZ, con los matices señalados en el presente, se remiten las actuaciones a los fines de la continuidad del tramite".

Que por último, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS suscribió el Informe Contable Nº 89/19 Letra: TCP- PROSC, por el que compartió los términos del Informe Contable Nº 27/2018 Letra: TCP-DPV y elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI sugiriendo -salvo mejor y elevado criterio- dar por concluida la intervención de este Organismo en el Expediente del Visto y efectuar las recomendaciones pertinentes al Presidente de la DPV, efectuando el seguimiento de las mismas.

Que los suscriptos, aprueban y hacen propios los términos de los Informes Legales N° 7/2019 Letra: T.C.P.- S.L. e Informes Contables N° 27/2018 Letra: T.C.P.-D.P.V. y Nº 89/19 Letra: T.C.P.-PROSC. correspondiendo en esta instancia, efectuar las recomendaciones pertinentes.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el auditado, y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que agrega la reconocida doctrinaria que "(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (lo cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía. No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)" (op.cit. Pág. 87/88).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos artículos 2° inciso c), 4° inciso e), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N° 27/2018 Letra: T.C.P.-D.P.V. y N° 89/2019 Letra: T.C.P.-PROSC., y del Informe Legal N° 7/2019 Letra: T.C.P.- S.L., los que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que dé estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 699/04 y Nº 175/12 y en la Resolución de Contaduría General Nº 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención a los procedimientos de Apertura y Cierre, a las registraciones presupuestarias en todas sus etapas, a la solicitud de los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa, a la prohibición de desdoblamiento, al plazo de rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados; tramitando en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, se establezcan controles por oposición y cruzados, a efectos de garantizar la legalidad de las erogaciones realizadas.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que en lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos del Organismo, se confeccione un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O., y tipo de afectación; documentación que deberá agregarse como respaldo de las contrataciones que se efectúen en consecuencia. Asimismo, se debería incorporar

R

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

copia del resultado de la revisión efectuada, en el que consten los datos del vehículo y período de vigencia del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que en la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos cuyo pago sea afrontado con el Fondo Permanente de Repuestos, se incorpore a los pedidos de adquisición y solicitudes de autorización, un informe proveniente del mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicio o control.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE que reglamente los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE, que propicie las acciones tendientes a la capacitación de los agentes en materia de administración financiera pública, en aquellas áreas en las que el desconocimiento en la materia, atente contra la buena administración y desempeño del Ente y dificulte el pertinente control por parte de este Organismo

ARTÍCULO 8º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, quien deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención elevará sus conclusiones al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 9º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, disponer la apertura de un Expediente, en atención de lo encomendado en el artículo precedente.







"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 10.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente TCP-SP Nº 86/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/II- AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR D.P.V. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 11.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Gastón F. NATALE.

ARTÍCULO 12.- Notificar en la Sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en el artículo 1°, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo A. GÓMEZ, con remisión del Expediente aperturado en virtud del artículo 9° de la presente.

ARTÍCULO 13.- Notificar en la Sede de este Organismo al Secretario Legal, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo; y por su intermedio, al abogado interviniente.

ARTÍCULO 14.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros

registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA № 0 6 7

lugo Sebaetián PANI Vocal de Auditoría

/2019.

de Cuentas de la Provincia

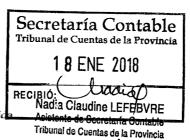
Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO

FRESIDENTE
Tribunal de Cuentas con a Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Luis María CAPE(LANO







h12:40

INFORME CONTABLE Nº 27 / 2018

Letra: TCP - DPV

Expediente TCP-SP N° 086/2017: "S/II – AUDITORÍA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N.° 94/2017"

Identificación del Organismo auditado: Dirección Provincial de Vialidad

l'abla de Contenidos	Pagina
Informe Ejecutivo	
I - Objeto y alcance del trabajo de Auditoría	5
II – Conclusión	5
III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros	9
Informe Analítico	
I - Objeto de la Auditoría	13
II – Alcance del trabajo de auditoría	13
III – Limitaciones al alcance	14
IV – Enfoque y estrategias de auditoría	15
V – Resultado de los procedimientos de aplicados	16
VI – Aclaraciones previas	18
VII – Conclusión	1 <u>8</u>
VIII – Recomendaciones	22

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Informe Ejecutivo

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

.





I – Objeto y alcance del trabajo de auditoría

El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria Nº 222/17, la cual surge del Informe Contable Nº 268/17, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad y toda otra cuestión que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente Informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. Nº 299/2002, la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 243/2005, la Resolución Técnica Nº 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

II – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del Informe Analítico, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable Nº 519/2016, emitido en el marco de la

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria Nº 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general.

A - Conclusiones generales:

- 1) Se verifica un notorio desconocimiento de la normativa aplicable en materia de Fondos Permanentes, lo cual provoca resultados como:
 - * Confusión entre los conceptos de Fondos Permanentes y Caja Chica, desconociendo las diferencias que existen en cuanto a los montos que involucran, los gastos que se pueden atender, la forma de rendición, etc.
 - * Realizar rendiciones por expedientes separados.
 - * Falta de registraciones presupuestarias en sus distintas etapas, principalmente Reserva de Crédito y Devengado.
 - * Falta de indicación de la Unidad de Gestión del Gasto y de la Unidad de Gestión de Crédito, en los actos administrativos de creación y reposición.
 - * Extemporaneidad en la rendición, incumpliendo los parámetros establecidos en la normativa (un mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo un 30% de dicho fondo).
 - * Falta de ajuste del Crédito presupuestario, ya sea al final del mismo o durante su ejecución, cuando el mismo supera el crédito preventivo.
 - * Las cajas chicas o los denominados fondos, otorgados como caja chica no poseen imputación presupuestaria previa.
- 2) No existe normativa interna que adapte los procedimientos aporbados por la Contaduría General de la Provincia a la estructura de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 3) Parte del personal (agentes y/o funcionarios) intervinientes en las distintas etapas de tramitación de Fondos Permanentes y Cajas Chicas requieren capacitación en materia de administración financiera pública.





B - Conclusiones Particulares:

Expedientes Nº 191/16, N° 320/16 y N° 371/16:

Las Notas de pedido poseían fecha notoriamente anterior a la apertura del Fondo.

Las compras fueron fraccionadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos en un primer momento, evitando solicitar los 3 (tres) presupuestos requeridos por la Resolución de Contaduría General Nº 12/13.

A fs. 43 del Expte DPV 191/16 se incluye una factura emitida con fecha anterior a la apertura.

Expediente N° 320/16:

A fs. 40 se incorpora una Factura de fecha 07/10/16, anterior a la fecha en que se aprobara la reposición (14/10/16). Se observa que dicha compra se realizó vulnerando la normativa vigente, habida cuenta que al momento de realizar el gasto el Organismo no contaba con saldo suficiente para afrontarlo.

Expediente Nº 08/17, caratulado: "S/ Fondo Permanente Presidencia"

Los gastos son ejecutados, rendidos y aprobados por el Presidente del Organismo, no existiendo control por oposición ni control cruzado por parte de otra área de la D.P.V.

La Resolución D.P.V. Nº 19/17, que autoriza la apertura de dicho fondo no posee fecha vulnerando lo establecido en el Art. 97º de la Ley Provincial Nº 141.

Expedientes Nº 164/16, 269/16, 290/16, 326/16 y 381/16, todos relativos al Fondo Permanente de Combustible y sus diversas rendiciones:

La rendición se ha efectuado en función de lo consumido (a través de los vales de combustibles) y no por lo efectivamente pagado. Es por ello, que se rinden con vales pertenecientes a períodos posteriores (Enero/17, Febrero/17 y Marzo/17).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Expediente Nº 05/17, caratulado: "Fondo Permanente RTO DPV"

Ausencia de intervención de la Auditoría Interna del Organismo, incorporando el Acto Administrativo que autoriza el usufructo de la licencia al Auditor Interno.

La nota de solicitud de apertura carece de datos fundamentales para el análisis de la flota involucrada.

Expediente Nº 011/17, caratulado "Fondo Permanente Repuesto":

Se ha entregado dinero por encima del monto autorizado, ya que la Resolución de apertura autoriza el mismo por un monto de \$100.000,00 y se entregaron valores por \$180.000,00 sin autorización de ampliación y sin incrementar el monto de la imputación preventiva.

Expediente Nº 072/17, caratulado "Fondo Permanente Gomería":

La rendición de los remitos no respeta los parámetros establecidos en su creación (mensual o al consumir el 30%). Ej.: 1ra. Rendición: Fecha entrega 26/04/17 y rendición 20/06/17; 2da. Entrega: origen 12/06/17 y rendición 16/08/17.

Expedientes Nº 010/17 y Nº 0188/17, "Fondo Permanente Compras" y "Fondo permanente a cargo de la Dirección de Obras y Proyectos":

Intervención de Auditoría Interna extemporánea e inexistente en la segunda rendición, e incumplimientos generalizados a la R.C.G. Nº 9, 1º párrafo Anexo I - C apartado VII, ya que los gastos efectuados no cuentan con reserva de crédito previa.

Expediente Nº 004/17, caratulado "Fondo Permanente Combustibles":

Apartamiento de la Resolución Contaduría General Nº 09/12 Anexo I, apartado C punto IX, incumplimiento de rendición de acuerdo a la pauta temporal; al apartado C puno II-1, no se indica U.G.G y U.G.C., y al apartado C punto X por cuanto la rendición final carece de intervención de Auditoria Interna.





III - Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los artículos 2º inciso d) y 4º de la Ley Provincial Nº 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- * Intimar a la D.P.V. a dar estricto cumplimiento de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias.
- * Intimar a la D.P.V. a establecer controles por oposición y cruzados para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia.
- * Recomendar a la D.P.V. que reglamente los procedimientos internos, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
- * Recomendar a la D.P.V. que lleve adelante las acciones necesarias para capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Río Grande, 12 de Enero de 2018

Leonardo Ariel GOMEZ Auditor Fiscal Subrogante TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Informe Analítico

Leonardo Ariel GOMEZ Auditor Fiscal Subrogaute TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" 11





I – Objeto de la auditoría

Mediante el presente se da cumplimiento al Informe de Planificación relativo a la labor de la auditoría ordenada mediante Resolución Plenaria Nº 221/17, la cual surge del Informe Contable Nº 268/17, Letra: TCP-DPV verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir de la Dirección Provincial de Vialidad, y toda otra cuestión relativa a los mismos que merezca ser destacada con el desarrollo de la auditoría.

Las tareas de auditoría han sido abordadas entre el día 29/08/2017 y la fecha de emisión del presente informe, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 222/17.

II – Alcance del trabajo de auditoría

La presente auditoría ha sido establecida mediante la Resolución Plenaria Nº 221/17, de fecha 25/08/2017, y se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP Nº 299/2002, Resolución Plenaria TCP Nº 243/2005, Resolución Técnica Nº 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el apartado

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueda modificar su contenido.

En función de lo establecido en el artículo 57 de la Resolución Plenaria $N^{\circ}243/2005$, se deja establecido que las tareas de auditoría culminaron el día 12/01/2018.

III – Limitaciones al alcance

En cuanto al desempeño de la labor de auditoría, el mismo se vio limitado por el cambio de auditor fiscal, vale tener presente que mediante Resolución Plenaria 222/2017 se había encomendado la presente Auditoría al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS y posteriormente, mediante Resolución Plenaria Nº 263/2017, se encomendó la continuidad de la presente Auditoría y de las que tramitan en los expedientes Nº 85/SP/2017 y Nº 191/SC/2017, a quien suscribe, en reemplazo del A.F.S. C.P. Fernando ABECASIS. Ello provocó una demora en el desarrollo de la auditoría producto del tiempo necesario para conocer los antecedentes que motivaron la ejecución de la presente, como así también de las tareas desarrolladas por mi antecesor mientras estuvo a cargo.

El trabajo también se vio limitado por la renuncia, a partir del día 01/11/2017 del Revisor de Cuentas C.P. Dante CABRAL, quien formaba parte del equipo designado para llevar adelante la presente Auditoría.

Otra limitación constituyó el alto grado de informalidad en la tramitación de los expedientes, por lo que se tuvo que recurrir a consultas adicionales para obtener la información no contenida en los mismos.





IV - Enfoque y estrategias de auditoría

Teniendo el objeto de la auditoría, inicialmente se procedió a requerir información actualizada sobre los Fondos Permanentes, Cajas Chicas y Anticipos con cargo a rendir desde el día 01/01/2016 al 30/06/2017.

Seguidamente, se solicitaron la totalidad de los Expedientes relativos a Fondos Permanentes, Cajas Chicas y Anticipos con cargo a rendir correspondientes al período bajo análisis.

Remitidas las actuaciones requeridas, se intentó corroborar las diversas rendiciones de los mismos. Asimismo, se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa propia de los Fondos Permanentes. A tales efectos, se confeccionaron las planillas que se adjuntan al expediente, las cuales detallan la documentación relevada y un análisis de las actuaciones verificadas. Dicho análisis contiene un informe resumen de las actuaciones con sus referencias, detalle de la composición de los gastos con discriminación de los comprobantes rendidos y planilla de cumplimiento de la reglamentación vigente.

Posteriormente se realizo el análisis de los desvíos u observaciones de cada expediente, destacando cuales son los recurrentes en todos los expedientes.

Finalmente, se realizaron entrevistas y consultas a los agentes a cargo de los fondos y cajas chicas, como así también con el Director de Administración y personal de la Dirección de Finanzas, para clarificar su manejo y obtener conocimiento respecto de los procedimientos utilizados como así también sobre la existencia de manuales de procedimientos.

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

V – Resultado de los procedimientos aplicados

De los procedimientos aplicados, se pudieron obtener los siguientes resultados:

El primer pedido de información permitió conocer cuales eran los Fondos Permanentes, Anticipos con Cargo a Rendir y Cajas Chicas tramitadas por el Organismo.

El análisis particular de los mismos facilitó conocer la manera en que se tramitan, evaluando si el procedimiento aplicado se ajusta a la normativa vigente en la materia (Decreto Provincial N° 699/04, modificado por el D.P. N° 175/12, y la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias).

Particularmente, se pudo notar que durante el ejercicio 2016 y 2017, no se ha utilizado la misma metodología en el tratamiento de los expedientes, notándose en el año 2017 una leve mejora en lo que respecta al fondo de combustible y una serie de nuevas falencias en lo que respecta al resto.

En general, se pudo verificar que no se cumplen los requisitos establecidos en la reglamentación. En algunos puntos debido a que la misma está diseñada para una estructura y un sistema de gestíon diferentes a los existentes en la D.P.V., y en otros por no contar con un sistema computarizado ni procedimientos claros que permitan llevar adelante los procesos por un camino critico en el que no se generen desvíos.

Respecto de la diferencia metodológica enunciada, la misma se ve plasmada en el tratamiento del fondo de combustibles, ya que durante el ejercicio 2016 se procedía a realizar la compra de vales de combustible de diversos valores y la rendición a efectos de reposición se realizaba en base al consumo de los mismos. Ello provocó que la rendición final de los consumos del ejercicio finalizara en Abril de 2017, una vez utilizados y rendidos la totalidad de los consumos que derivaron de las compras efectuadas. En el ejercicio 2017, el procedimiento se ha adecuado de manera tal que la reposición del fondo mencionado se realiza en base a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



comprobantes del gasto, realizando ademas un expediente paralelo de control y rendición de los vales.

El fondo permanente que podríamos llamar "General", ha sido autorizado para la adquisición de bienes y servicios de las partidas presupuestarias 2, 3 y 4.
Durante el ejercicio 2016 se utiliza para la generación de cajas chicas de las diversas áreas o por los distintos tipos de gastos en que incurre la Dirección de Vialidad. A saber: Repuestos, R.T.O., Gomería, Emergencia Edilicia y compras generales. El mismo no cuenta con acto administrativo de aprobación final a la fecha de emisión del presente informe. Durante el ejercicio 2017, a estas cajas chicas se las comienza a denominar Fondos, con el agregado "Repuestos", "RTO", evidenciando un desconocimiento de la normativa, los parámetros a utilizar y objeto de los fondos permanentes.

Por otro lado, con la información brindada por el Ente se pudo conocer que existen dos cuentas corrientes del Banco de Tierra del Fuego, creadas para el manejo de Fondos permanentes: una denominada Fondo Permanente Combustibles y otra denominada Fondo Permanente. Asimismo, de la información brindada surge que durante el periodo auditado no se registraron Fondos con cargo a rendir.

Las entrevistas realizadas a los responsables de administrar Cajas Chicas y Fondos Permanentes, como así también las conversaciones mantenidas con el Director de Administración y con personal de la Dirección de Finanzas permitieron conocer el grado de conocimiento de los agentes respecto de la normativa vigente.

Teniendo en cuenta el cuadro informado mediante el Informe de Planificación, Informe Contable Nº 266/2017, Letra TCP-DPV, durante la Auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

PROCEDIMIENTOS	SI	NO	N/A	Referencias/Observaciones
Obtención de confirmación de terceros.	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Verificación de la correlación existente en la información proveniente de registros distintos.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo: Convenios suscriptos con el ANSeS)	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente.	X			

VI – Aclaraciones previas

Se deja constancia que ciertos procedimientos no se han podido llevar adelante, en parte por lo señalado en el apartado III, y en parte por haber estado usufructuando su licencia anual ordinaria agentes de la Dirección de Finanzas y de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, no se ha podido dar intervención al Dr, Pablo GENNARO, por el mismo motivo indicado en el párrafo precedente.

VII – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos III y VI del presente informe, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos del ente auditado -tal como fuera señalado en el Informe Contable N° 519/2016, emitido en el marco de la Auditoría Integral dispuesta por Resolución Plenaria N° 166/2016 y otras auditorías realizadas- sino también en los procesos administrativos en general.

A continuación se detallan Conclusiones Generales de la tarea realizada y Conclusiones Particulares por cada uno de los expedientes analizados.





A - Conclusiones generales:

- 1) Se verifica un notorio desconocimiento de la normativa aplicable en materia de Fondos Permanentes, lo cual provoca resultados como:
 - * Confusión entre los conceptos de Fondos Permanentes y Caja Chica, desconociendo las diferencias que existen en cuanto a los montos que involucran, los gastos que se pueden atender, la forma de rendición, etc.
 - * Realizar rendiciones por expedientes separados.
 - * Falta de registraciones presupuestarias en sus distintas etapas, principalmente Reserva de Crédito y Devengado.
 - * Falta de indicación de la Unidad de Gestión del Gasto y de la Unidad de Gestión de Crédito, en los actos administrativos de creación y reposición.
 - * Extemporaneidad en la rendición, incumpliendo los parámetros establecidos en la normativa (un mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo un 30% de dicho fondo).
 - * Falta de ajuste del Crédito presupuestario, ya sea al final del mismo o durante su ejecución, cuando el mismo supera el crédito preventivo.
 - * Las cajas chicas o los denominados fondos, otorgados como caja chica no poseen imputación presupuestaria previa.
- 2) No existe normativa interna que adapte los procedimientos aporbados por la Contaduría General de la Provincia a la estructura de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 3) Parte del personal (agentes y/o funcionarios) intervinientes en las distintas etapas de tramitación de Fondos Permanentes y Cajas Chicas requieren capacitación en materia de administración financiera pública.

Leonardo Ariel GOMEZ Auditor Fiscal Subrogante TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

B - Conclusiones Particulares:

Expedientes Nº 191/16, N° 320/16 y N° 371/16:

Las Notas de pedido poseían fecha notoriamente anterior a la apertura del Fondo.

Las compras fueron fraccionadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos en un primer momento, evitando solicitar los 3 (tres) presupuestos requeridos por la Resolución de Contaduría General Nº 12/13.

A fs. 43 del Expte DPV 191/16 se incluye una factura emitida con fecha anterior a la apertura.

Expediente N° 320/16:

A fs. 40 se incorpora una Factura de fecha 07/10/16, anterior a la fecha en que se aprobara la reposición (14/10/16). Se observa que dicha compra se realizó vulnerando la normativa vigente, habida cuenta que al momento de realizar el gasto el Organismo no contaba con saldo suficiente para afrontarlo.

Expediente Nº 08/17, caratulado: "S/ Fondo Permanente Presidencia"

Los gastos son ejecutados, rendidos y aprobados por el Presidente del Organismo, no existiendo control por oposición ni control cruzado por parte de otra área de la D.P.V.

La Resolución D.P.V. Nº 19/17, que autoriza la apertura de dicho fondo no posee fecha vulnerando lo establecido en el Art. 97º de la Ley Provincial Nº 141.

Expedientes Nº 164/16, 269/16, 290/16, 326/16 y 381/16, todos relativos al Fondo Permanente de Combustible y sus diversas rendiciones:

La rendición se ha efectuado en función de lo consumido (a través de los vales de combustibles) y no por lo efectivamente pagado. Es por ello, que se rinden con vales pertenecientes a períodos posteriores (Enero/17, Febrero/17 y Marzo/17).





Expediente Nº 05/17, caratulado: "Fondo Permanente RTO DPV"

Ausencia de intervención de la Auditoría Interna del Organismo, incorporando el Acto Administrativo que autoriza el usufructo de la licencia al Auditor Interno.

La nota de solicitud de apertura carece de datos fundamentales para el análisis de la flota involucrada.

Expediente Nº 011/17, caratulado "Fondo Permanente Repuesto":

Se ha entregado dinero por encima del monto autorizado, ya que la Resolución de apertura autoriza el mismo por un monto de \$100.000,00 y se entregaron valores por \$180.000,00 sin autorización de ampliación y sin incrementar el monto de la imputación preventiva.

Expediente Nº 072/17, caratulado "Fondo Permanente Gomería":

La rendición de los remitos no respeta los parámetros establecidos en su creación (mensual o al consumir el 30%). Ej.: 1ra. Rendición: Fecha entrega 26/04/17 y rendición 20/06/17; 2da. Entrega: origen 12/06/17 y rendición 16/08/17.

Expedientes Nº 010/17 y Nº 0188/17, "Fondo Permanente Compras" y "Fondo permanente a cargo de la Dirección de Obras y Proyectos":

Intervención de Auditoría Interna extemporánea e inexistente en la segunda rendición, e incumplimientos generalizados a la R.C.G. Nº 9, 1º párrafo Anexo I - C apartado VII, ya que los gastos efectuados no cuentan con reserva de crédito previa.

Expediente Nº 004/17, caratulado "Fondo Permanente Combustibles":

Apartamiento de la Resolución Contaduría General Nº 09/12 Anexo I, apartado C punto IX, incumplimiento de rendición de acuerdo a la pauta temporal; al apartado

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C puno II-1, no se indica U.G.G y U.G.C., y al apartado C punto X por cuanto la rendición final carece de intervención de Auditoria Interna.

VIII – Recomendaciones

En virtud de las tareas y resultados obtenidos hasta el día de la fecha, se sugiere recomendar al Organismo, lo siguiente:

- * Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención en lo relativo a:
 - + Respetar los procedimientos de Apertura y Cierre.
 - + Realizar las registraciones presupuestarias en todas sus etapas.
 - + Solicitar, en los casos que corresponda, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa.
 - + Prohibición de Desdoblamiento.
 - + Respetar el plazo de efectuar las rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados.
 - + Tramitar en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.
- * Para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, establecer controles por oposición y cruzados, de manera de garantizar la legalidad las erogaciones realizadas.
- * En lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos del Organismo, se recomienda confeccionar un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O., y tipo





de afectación. Documentación que debería agregarse como respaldo de las contrataciones. De igual manera, se debería incorporar copia del resultado de la revisión efectuada, en la cual consten los datos del vehículo y periodo de vigencia del tramite.

- * En lo que respecta a la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos, se recomienda incorporar a los pedidos de adquisición y nota de solicitud de autorización un breve informe provenientes de mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicio o control.
- * Reglamentar los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
- * Realizar las acciones necesarias a fin de capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Río Grande, 12 de Enero de 2018

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA







"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal Nº 07/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Expte.: N° 86/2017 Letra: TCP - SP.

Ushuaia, 28 de enero de 2019.

SECRETARIO CONTABLE A/C C.P. RAFAEL ANIBAL CHOREN

En el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/II- AUDITORIA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9º RES. PL. Nº 94/2017*", viene la presente Auditoría ordenada por la Resolución Plenaria Nº 94/2017, a los fines de su análisis legal.

HECHOS

El artículo 9 de la Resolución Plenaria citada, ordenó la sustanciación de una auditoría de fondos permanentes y anticipos con cargo a rendir otorgados en la Dirección Provincial de Vialidad.

En cumplimiento de ello, el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, elaboró el Informe Contable Nº 268/2017, Letra T.C.P.

 D.P.V. (fs. 62/68), que delineó el objeto y planificó la Auditoría, que fue compartido por el Prosecretario Contable, C.P. David BEHRENS.

La Resolución Plenaria Nº 222/2017 aprobó el Plan de Auditoría propuesto, cuyo objeto era verificar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir dados en la Dirección Provincial de Vialidad y designó al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, al revisor Profesional C.P. Dante CABRAL, al C.P. Carlos Leonardo BUSTAMANTE y al Dr. Pablo Esteban GENNARO para llevarla adelante dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de notificado el Acto Administrativo.

Durante su sustanciación, la Resolución Plenaria Nº 263/2017 designó en reemplazo del C.P. Fernando ABECASIS, al Auditor Subrogante, C.P. Leonardo GOMEZ, concluyendo este último la Auditoría en el término acordado mediante el Informe Contable Nº 27/2018, Letra T.C.P. - D.P.V.

El Informe citado se agregó al expediente de marras (fs. 199/210) y fue elevado a la Secretaría Contable del Tribunal, remitiéndolo esta última a este Cuerpo de Abogados por intermedio de la Secretaría Legal para su consideración.

ANÁLISIS

El Informe Contable Nº 27/2018, Letra: T.C.P – D.P.V., formuló en su "*punto VIII*" las siguientes recomendaciones:





"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

"Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/02, como así también en la Resolución de Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención en lo relativo a:

Respetar los procedimientos de Apertura y Cierre.

Realizar las registraciones presupuestarias en todas sus etapas.

Solicitar, en los casos que corresponda, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa.

Prohibición de Desdoblamiento.

Respetar el plazo de efectuar las rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados.

Tramitar en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.

Para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, establecer controles por oposición y cruzados, de manera de garantizar la legalidad las erogaciones realizadas.

En lo que respecta a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos del Organismo, se recomienda confeccionar un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha del vencimiento de la R.T.O., y tipo de afectación. Documentación que debería agregarse como respaldo de las contrataciones. De igual manera, se debería incorporar copia del resultado de la revisión efectuada, en la cual consten los datos del vehículo y periodo de vigencia del tramite.

En lo que respecta a la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos, se recomienda incorporar a los pedidos de adquisición y nota de solicitud de autorización un breve informe provenientes de mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicio o control.

Reglamentar los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

Realizar las acciones necesarias a fin de capacitar al personal en materia de administración financiera pública".

En relación a la recomendación formulada en el primer párrafo, con base o fundamento en las constataciones efectuadas por el Revisor de Cuentas C.P. Carlos L. BUSTAMANTE y lo descripto por el Auditor Fiscal a lo largo del expediente, el suscripto comparte lo sugerido por este último.



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Con el objeto de graficar y sustentar la posición asumida *ut supra*, a modo de ejemplo se destaca que el C.P. BUSTAMENTE a fojas 138 vuelta, constató la violación a la prohibición de desdoblamiento normada por el punto C.V., del Anexo I de la Resolución de Contaduría General Nº 9/2012; observó y constató la falta de intervención de la Auditoría Interna en fojas 136, en violación al punto C.X., del Anexo I de la Resolución de Contaduría General Nº 9/2012, no respetando el procedimiento de cierre, como así también, la falta de registración de la reserva presupuestaria y del devengado (fs. 157), señalando el suscripto unicamente tres ejemplos como se dijo de las múltiples transgresiones constatadas a lo largo del expediente (fs. 116, 118, 120, 122, 124, 127, 129, 133, 136, 138 vta., 140, 143, 151, 157, 166, 168, 171, 173, 174, 176, 177, 188 y 192), resumido en definitiva en el Informe Contable citado (fs. 199/210).

En consideración de lo constatado, deviene acertado formular una recomendación a la Dirección Provincial de Vialidad, para que en futuras contrataciones dadas en el marco del funcionamiento de sus fondos permanentes cumplimente los Decretos provinciales N° 699/2004 y 175/2012, como así también la Resolución de Contaduría General N° 09/2012 y sus modificatorias y en especial, lo señalado en particular a continuación del párrafo primero de las recomendaciones del "punto VIII".

Ahora bien, en razón de que el Auditor al momento de efectuar la recomendación se refirió a "Solicitar, <u>en los casos que corresponda</u>, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa (...)"- el subrayado me pertenece-, cabe

tener presente que la Resolución de Contaduría General N° 17/2013 por la que se establece que "No será obligatorio el requerimiento de tres (3) cotizaciones para adquisiciones cuyo monto no supere el 5% del límite máximo para compra directa establecido en el Jurisdiccional de Compras vigente" se encuentra observada legalmente por la Resolución Plenaria N° 204/2015, ratificada por la Resolución Plenaria N° 8/2019, por lo que este Tribunal conforme al artículo 4° del ultimo acto citado, meritara la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, cuando se utilice la disposición observada.

En consecuencia, considero prudente que al momento de realizar la recomendación a la repartición, a fin de no generar confusiones al respecto, se tenga presente lo expuesto en el apartado anterior y se le recuerde la vigencia de la observación legal efectuada por Resolución Plenaria Nº 204/15, ratificada por la Resolución Plenaria Nº 8/2019.

Por otro lado, el segundo párrafo sugiere la implementación de controles cruzados en el Fondo Permanente de la Presidencia, atento a que el Informe Contable Nº 27/2018 Letra: T.C.P. S.C., señala "Los gastos son ejecutados, rendidos y aprobados por el Presidente del Organismo, no existiendo control por oposición ni control cruzado por parte de otra área de la D.P.V." (fs. 202).

Si bien en principio luce razonable lo recomendado por el Auditor respecto de los controles cruzados en la rendición del Fondo Permanente de Presidencia, es dable también razonar, que el fin perseguido por éste se encontraría garantizado por la propia normativa que es exigida por el primer párrafo de las recomendaciones.



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Así, el Auditor a cargo señala como argumento para el establecimiento de controles de oposición y cruzados, el garantizar la legalidad de las erogaciones, soslayando el procedimiento reglado y la intervención de la DAF local en el mismo, como así el control que ejerce la Auditoría Interna y este Tribunal de Cuentas en el marco del Plan de Auditoria vigente.

Por ello, el suscripto entiende que el requerimiento de control cruzado para garantizar la legalidad y de las erogaciones en el Fondo Permanente de Presidencia, debe ser entendido dentro del marco de la recomendación efectuada en el párrafo primero, que si bien no es estrictamente control cruzado en el término técnico, sí garantizaría la legalidad de las erogaciones, puesto que el cumplimiento cabal del mismo exige el trámite por la DAF local y su control por los organismos de control interno y externo.

En el tercer párrafo de las recomendaciones, el Auditor señala requerimientos documentales a ser agregados en los expedientes que tramiten las contrataciones a llevarse a cabo con fondos permanentes específicos.

Así, en lo que refiere a la R.T.O. (Revisión Técnica Obligatoria), recomienda confeccionar y agregar un listado previo que indique la antigüedad de los vehículos de la repartición, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O. y tipo de afectación del vehículo, como también, incorporar al expediente una copia del resultado de cada revisión efectuada con su periodo de vigencia.

El punto "C" PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN- "I", del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 09/2012, dice "Mediante Nota suscrita por el Director del área generadora, se detallara el tipo de bien o servicio a adquirir, y su finalidad, cantidad, y de ser necesario particularidades que permitan la individualización del bien o servicio (ej. cuando se requieran marcas determinadas)".

Como se observa, lo que se busca es delimitar el campo de actuación o uso del Fondo Permanente a gastos específicos señalados previamente (renovación del R.T.O. de los vehículos de la repartición), facilitando con la documental agregada al expediente, el efectivo control por los funcionarios de trámite, por la Auditoría Interna y eventualmente por este Tribunal.

Por ello, se comparte la sugerencia emitida por el Auditor recomendando en consecuencia que a futuro en la conformación de los expedientes de contrataciones que sean afrontadas por el Fondo Permanente de R.T.O., a la nota de solicitud deberá acompañar un listado de los vehículos cuya renovación del R.T.O. será cubierta por este fondo, indicando la antigüedad, estado general del vehículo, fecha de vencimiento de la R.T.O. y a que área se encuentra afectado, debiendo asimismo, adjuntar copia en el expediente del resultado de cada renovación o verificación del R.T.O. que se realice.

En el mismo sentido esta encaminada la recomendación del párrafo cuarto en relación al Fondo Permanente de Repuestos, al requerir previo a la ejecución de cada gasto en particular y acompañando la nota de pedido del



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

mismo (punto C.I del Anexo I Resolución C.G. Nº 9/2012), un breve informe del mecánico o responsable del vehículo indicando su estado general.

La presente recomendación como se observa, va en el mismo camino que la recomendación efectuada en el párrafo tercero, extendiendo el análisis realizado para aquella al presente, compartiendo en definitiva la recomendación efectuada por el Auditor para la presente y sugiriendo a la Dirección Provincial de Vialidad, que en las contrataciones cuyos gastos sean solventados por intermedio del Fondo Permanente de Repuestos, se requiera se acompañe con la nota de adquisición (punto C.I del Anexo I Resolución C.G. Nº 9/2012), un breve informe del mecánico o responsable del vehículo indicando el estado general de la unidad a reparar para la cual se requiere el servicio o repuesto.

En relación a la recomendación efectuada en el párrafo quinto acerca de "Reglamentar los procedimientos internos del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas", corresponde tener presente que esta orientada en forma genérica a solucionar falencias del procedimiento interno que violentan normas jurídicas o bien a orientar el tramite administrativo para facilitar el control de este Tribunal y del propio Ente sobre los procesos administrativos.

Desde su especifica regulación legal en materia de administración financiera, la Ley provincial Nº 495 establece como responsabilidad de la autoridad superior de la jurisdicción en su artículo 4 inciso d, punto 3, la de "(...) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de

cada jurisdicción o entidad y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de: (...) 3.- Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales".

Ahora bien, la exigencia de regulación de procedimientos no debe entenderse como la regulación absoluta de cada aspecto de la vida administrativa, sino solo en aquellos donde se observen falencias que produzcan ineficiencias en materia administrativa o dificulten el control y que por otro lado, por su regularidad merezcan ser sistematizadas.

En ese sentido es dable recordar, que la Resolución Plenaria Nº 94/2017, dictada por este Tribunal en el marco del expediente "S/AUDITORIA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTICULO 3°", Letra T.C.P. – S.P. Nº 188/2016, determinó en su artículo 7° que sea agregado a la misma el cursograma del circuito administrativo de compras, ingresos y de altas y bajas de bienes patrimoniales diseñado por el Auditor en el marco del expediente citado, con el objeto de que sea formalmente validado y aprobado o en su caso rectificado por la Dirección Provincial de Vialidad, ello para reglamentar el procedimiento de compras y contrataciones dentro de la Dirección.

En consecuencia, si bien comparto la recomendación efectuada por el Auditor, entiendo que la misma se esta llevando a cabo parcialmente en el expediente "S/AUDITORIA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTICULO 3°", Letra: T.C.P. – S.P. N° 188/2016 respecto de aquellos procedimientos que este Tribunal constato que tenían falencias y una falta de







"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

certeza en su sustanciación (compras y contrataciones, alta patrimonial de bienes, contratación de personal), como en el expediente Nº 85/2017, Letra: T.C.P. – S.P., caratulado: "S/I- AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA D.P.V. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017", respecto del procedimiento de suscripción de los convenios de contraprestación en base a la Tarifaria del Ente, al igual que en el presente expediente respecto de las recomendaciones para la tramitación de los Fondos Permanentes particulares (RTO y Repuestos).

Por lo expuesto, entiendo que la recomendación efectuada por el Auditor, debe entenderse incluida en el marco de aquellas recomendaciones reseñadas y sus correspondientes seguimientos; sin perjuicio de que a futuro, se constaten nuevas falencias que ameriten nuevas recomendaciones particulares, todo sin perjuicio de la normativa de superior jerarquía vigente.

Por último, en relación a la sugerencia efectuada en el último párrafo del Punto VIII del Informe Contable analizado, respecto de la necesidad de llevar adelante acciones para capacitar al personal en materia de administración financiera publica, se comparte lo recomendado con los matices que mas adelante se detallan.

La recomendación del Auditor, surge de lo constatado a fojas 208 vuelta, al afirmar "3) Parte del personal (agentes y/o funcionarios) interviniente en las distintas etapas de tramitación de Fondos Permanentes y Cajas Chicas requieren capacitación en materia de administración financiera pública".

La capacitación del agente público como concepto jurídico es de difícil caracterización en todas sus aristas y limites y excedería su análisis el objeto del presente Informe Legal.

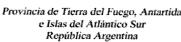
Desde el punto de vista normativo, en materia especifica de administración financiera, el artículo 4 inciso d, punto 3 in fine de la Ley provincial Nº 495, destaca que como responsabilidad de la autoridad superior: "Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le asignen en el marco de esta Ley".

Ahora bien, en el caso particular y atendiendo a lo constatado por el Auditor, se observa que la falta de personal capacitado provoca en algunos casos atrasos en la gestión administrativa, dificultando desde la óptica de este Tribunal la tarea de control, por lo que esta última deviene en deseable y necesaria para ejecutar las tareas administrativas inherentes al Órgano en tiempo propio.

Sobre esta base y teniendo en miras la facultad inherente de la propia administración de determinar la conveniencia, necesidad y alcances de la capacitación para sus agentes, se entiende propicio recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad, que en la medida de sus posibilidades presupuestarias y sin perjuicio de las facultades propias para determinar los lineamientos de esta, propicie la capacitación de sus agentes en aquellas áreas donde la ausencia de esta pueda ser la responsable de la paralización o ralentización de los expedientes administrativos, provocando ineficiencias en la gestión









"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

administrativa y por consiguiente perjudicando y dificultando el control de este Tribunal.

Como última cuestión, abarcativa de todo lo analizado en el presente, es dable rememorar que el carácter de las recomendaciones a efectuarse por parte del Plenario de Miembros dirigidas a facilitar el control, fueron analizadas en los considerandos de la Resolución Plenaria Nº 132/2016 -que resulta doctrina de este Tribunal de Cuentas- que afirmó: "(...) resulta pertinente traer a colación lo indicado por la Doctrina en torno a las Auditorías Integrales y la obligatoriedad de las recomendaciones que se efectúen como consecuencia de las mismas. En este sentido se indicó: 'Las auditorías de los tribunales de cuentas son auditorías de carácter externo. Su alcance respecto de la materia a auditar (de cumplimiento, financiera, de gestión o integral) estará determinado por las atribuciones que las normas constitucionales o legales les otorguen. Importan una evaluación independiente sobre operaciones y sistemas de control dentro de una organización, con el fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicables, los estándares fijados son alcanzados, los recursos son aplicados correctamente, los planes son realizados de manera eficiente y, en general, si los objetivos de la organización se están realizando' ('Derecho Público Provincial', MAYOR, Armando, Editorial LEXIS-NEXIS, pág. 503).

Que en particular resulta dable destacar lo indicado en relación con el sentido de las conclusiones a las que se arriba en el marco de una Auditoría de esta naturaleza, así expresan: 'Sus opiniones y evaluaciones constituyen un valioso asesoramiento para los responsables de dar solución a los problemas detectados. No importan un dictamen de carácter vinculante. Sin perjuicio de la falta de obligación legal de ajustarse a las recomendaciones que formulen los organismos de control, en la medida que las auditorías sean realizadas objetiva y correctamente, el organismo auditado debería ajustarse a ellas, o bien informar las causas que obstan a ello. En todo caso, las autoridades responsables deberán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar un adecuado seguimiento a través de nuevos controles, en procura de verificar la implementación de las recomendaciones y su impacto en el desempeño institucional' ('DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL', MAYOR, Armando, Editorial Lexis Nexis, págs. 503/504).

Que en esta misma tesitura la Dra. Miriam IVANEGA ha indicado que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' ('Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad', IVANEGA, Miriam Mabel, Editorial ABACO, pág. 87).

Que en este sentido señala: '...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de







SHE THE WALLES OF SELECTION OF TRUBBLES.

SHE THE WALLES OF SELECTION OF SELECTION

rovincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este casoencuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz
y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente
el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en
obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados,
involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las
atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la
competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los
objetivos de eficiencia, efectividad y economía' (op. cit. Pág. 87/88).

En particular y basado en el sistema normativo provincial, nuestro Superior Tribunal de Justicia sostuvo en los autos "MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro T° LXXVI F° 27/35": "(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía, no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...).

(...) Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

15

demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas (...)".

Finalmente, se pone en conocimiento que el presente Informe Legal es suscripto en razón de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 222/2017, sin perjuicio de la designación a cargo de la Secretaría Legal efectuada por Resolución Plenaria N° 6/2019.

CONCLUSIÓN

En base a lo analizado y compartiendo en términos generales los criterios y recomendaciones vertidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P Leonardo Ariel GOMEZ, con los matices señalados en el presente, se remitan las actuaciones a los fines de la continuidad del tramite.

Dr. Pablo E. GENNARO a/c de la Secretaria Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

3 0 E.N.E. 2019

RECIBIÓ: Asistent





"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Contable N° 89 /19 LETRA: TCP-PROSC

Ushuaia, 7 de Marzo de 2019

AL VOCAL DE AUDITORIA
C.P.N. Hugo S. PANI
S____/___D

Ref.: Expte. N° 86/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/II-AUDITORIA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017-."

Me dirijo a Usted, en el marco del expediente de la referencia, elevando el mismo, a fin de poner en su conocimiento las conclusiones esgrimidas en el Informe Contable N.º 27/18 Letra: TCP-DPV obrante a fojas 199/210 suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo A. GOMEZ, y el Informe Legal Nº 7/2019 Letra: T.C.P.-S.L. suscripto por el Asesor Letrado, Dr. Pablo E. GENNARO.

Dicha auditoría se inició dado lo establecido en el artículo 9º de la Resolución Plenaria Nº 94/2017, y mediante el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 222/17 se aprobó el plan de auditoría, las cuales obran de fs. 1 a 29 y de fs. 73 a 79, respectivamente.

El Auditor Fiscal interviniente, realiza seis (6) recomendaciones, las cuales se encuentran plasmadas en el apartado VIII del informe contable citado, a los efectos de una mejor compresión se transcriben las mismas:

- * Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 699/04 y Nº 175/12, como así también en la Resolución de Contaduría General Nº 09/12 y sus modificatorias, poniendo especial atención en lo relativo a :
 - Respetar los procediemientos de Apertura y Cierre.
 - Realizar las registraciones presupuestarias en todas sus etapas.
 - Solicitar, en los casos que corresponda, los 3 (tres) presupuestos exigidos por la normativa.
 - Prohibición de Desdoblamiento.

A KIND OF THE STATE OF THE STAT

- Respetar el plazo de efectuar las rendiciones de los Fondos Permanentes o Cajas Chicas aperturados.
- Tramitar en un mismo expediente todas las rendiciones pertenecientes a un mismo Fondo Permanente o Caja Chica.
- *Para el caso particular del Fondo Permanente Presidencia, establecer controles por oposición y cruzados, de manera de garantizar la legalidad las erogaciones realizadas.
 - En lo que respecta a la Revisión ténica Obligatoria (R.T.O) de los vehículos del organismo, se recomienda confeccionar un listado previo que indique antigüedad del vehículo, estado general, fecha de vencimiento de la R.T.O., y tipo de afectación. Documentación que debería agregarse como respaldo de las contrataciones. De igual manera, se debería incorporar copia del resultado de la revisión efectuada, en la cual consten los datos del vehículo y periodo de vigencia del tramite.





EISIAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN" *En lo que respecta a la adquisición de repuestos o reparaciones de vehículos, se recomienda incorporar a los pedidos de adquisición y nota de solicitud de autorización un breve informe provenientes de mecánico o responsable del vehículo, que indique el estado general de las unidades involucradas o planilla con registros de servicios o control. (sic)

*Realamentar los procedimientos interno del ente, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

* Realizar las acciones necesarias a fin de capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Con fecha 28/01/2019 se emite el Informe Legal N.º 07/2019 Letra: TCP-S.L. por medio del cual el Dr. Pablo E. GENNARO expresa en la CONCLUSIÓN: "... En base a lo analizado y compartiendo en términos generales los criterios y recomendaciones vertidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, con los matices señalados en el presente, se remiten las actuaciones a los fines de la continuidad del tramite..." (sic)

Esta Prosecretaría Contable comparte en todos sus términos el Informe Contable N.º 27/2018 Letra: TCP-DPV que fuera realizado por el Auditor Fiscal interviniente.

En función de lo expuesto, se elevan las actuaciones, sugiriendo dar por concluida la intervención y el seguimiento de las mismas por este Organismo de Control, efectuando las recomendaciones al Presidente de la DPV, salvo mejor y elevado criterio de su parte.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich det Sur per proposer gentralische

AUDITOR FISCA Inbunal de Cuentas de la Provincia

David BEHRENS

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos.

VOCAL / Ushuala

PIAN 2019 |

CPN H. go Sebastián PANI

Vocal de Nuditoría

Tribunal de Cuentus de la Provincia